

HORARIO SECUNDARIA Y OTROS CUERPOS 2024/25

JORNADA LABORAL: 35 HORAS SEMANALES

PERIODOS LECTIVOS	PERIODOS COMPLEMENTARIOS	PERIODOS DE COMPENSACIÓN HORARIA LECTIVA (CHL)	CÓMPUTO MENSUAL	LIBRE DISPOSICIÓN
17	8	-	- Reuniones	Preparación de actividades docentes, formación, corrección de trabajos y exámenes.
18	5	2	- Claustro	
19	2	4	- Evaluación	
25 PERIODOS (55 minutos) = 23 HORAS semanales de permanencia			5 HORAS	7 HORAS

HORARIO LECTIVO

Tutoría ESO	2 h. (1 h. presencial + 1 h. preparación).
Desdobles, refuerzos, éxito educativo, coordinación proyectos de formación	1 h. (art. 4.4 Orden EDU/491/2012).
Jefatura de departamento	3 h., incluida la CCP.
Jefatura de departamento unipersonal	JORNADA COMPLETA: 1 h. de Jefatura + 1 h. de colaboración con Dpto. de extraescolares + 1 h. de desdobles, refuerzos, éxito educativo, coordinación proyectos de formación o guardia. JORNADA INCOMPLETA: 1 h.
Coordinación programa bilingüe	hasta 3 h.
Profesorado bilingüe	hasta 2 h.
Responsable FCT/ Formación en empresa	6 horas lectivas. 4 horas lectivas en Grado Básico.
Responsable biblioteca	1 h.
Responsable medios audiovisuales	1 h.
Responsable medios informáticos	1 h.
Coordinación de convivencia	hasta 3 h.
Coordinación de formación CFIE	1 h. lectiva semanal + 1 h. complementaria semanal y 2 h. lectivas semanales cuando se estén desarrollando los planes de formación del centro, sin que suponga incremento de la plantilla funcional.
Coordinación de idioma (EOI)	3 h.

HORARIO COMPLEMENTARIO

Guardia	de 1 a 3 h.
Responsable biblioteca	de 1 a 3 h.
Reuniones departamento	1 h.
Atención a madres/padres	1 h.
Tutoría	Reunión con Departamento de Orientación: 1 h.
Representante Consejo Escolar	2 h.
Tutor/a profesorado en prácticas de Máster	1 h.
Actividades Complementarias AC	Colaboración con la jefatura de Dpto. de actividades complementarias y extraescolares.
Preparación de prácticas	Laboratorio, taller, según necesidades del centro.

FUNCIONES DIRECTIVAS

Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría	De 7 a 9 horas lectivas.	Dependiendo del tamaño y la complejidad organizativa del centro.
Jefatura de Estudios Adjunta	Entre 10 y 12 horas lectivas.	

CENTROS COMPARTIDOS

Horario proporcional al número de unidades de cada centro.

Horas complementarias en la misma proporción del horario lectivo de cada centro.

Reuniones de departamento 1 h. complementaria semanal por cada departamento.

PROCEDIMIENTO

Primer claustro (septiembre): Jefatura de Estudios comunica a los departamentos los turnos (mañana, tarde, nocturno...) y los grupos de alumnos/as para cada materia. (art. 78.c. Orden 29 junio 1994).

En reunión extraordinaria se elige turno, materias y curso, y se levanta acta. (art. 92 Orden 29 junio 1994).

En el caso de que un departamento tenga que dejar materias, los miembros del mismo, decidirán cuáles dejan antes del reparto. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto. (art. 92.d. Orden 29 junio 1994).

El profesorado que imparta clase en más de un departamento se incorporará a ambos. (art. 94 a 97 Orden 29 junio 1994).

Los maestros/as tendrán prioridad para impartir docencia en el primer ciclo de la ESO.

Si entras al Consejo Escolar o comienzas como tutor/a de prácticas a mitad del curso, no te podrán aplicar la compensación en las complementarias porque los horarios ya están hechos. No es un agravio, ya que cuando salgas del Consejo Escolar a mitad de un futuro curso, tendrás hasta fin de curso dicha reducción. También se puede intentar corregir cuadrante de guardias, bibliotecas... pero no siempre será posible.

NOTA: Las modificaciones, incluso temporales, del horario de dedicación al centro, lectivo o complementario, deben ser autorizadas por la Dirección del centro y, en todo caso, ser comunicadas a la respectiva Dirección Provincial.

¿QUIÉN ELIGE PRIMERO?

PRIMERO: Se elige el turno de trabajo (establecido por Jefatura de Estudios).

PRELACIÓN (art. 9 Orden ECD/3388/2003):

1º Elegirán los funcionarios/as docentes con destino definitivo en el centro con el siguiente orden de prelación:

a) Catedráticos/as de Enseñanza Secundaria.

b) Profesorado de Enseñanza Secundaria, Profesorado Técnicos de Formación Profesional y Profesorado especiales de ITEM.

2º Funcionarios/as docentes destinados provisionalmente.

3º Profesorado interino.

ORDEN: 1º mayor antigüedad en el cuerpo y 2º mayor antigüedad en el centro.

La elección de grupos de alumnos/as se realizará en sucesivas ruedas, eligiendo UN GRUPO hasta completar el reparto. (art. 92c. Orden 29 junio 1994).

ERRORES POSIBLES

- ✗ Imponer un horario de 18 periodos lectivos a un tutor/a: Con dos lectivos de tutoría (sumarían 20).
- ✗ Establecer como de obligada permanencia en el centro la compensación horaria lectiva (CHL).
- ✗ No computar a los tutores/as como lectiva: desdoble, refuerzo, apoyo, coordinación o figuras análogas.
- ✗ Poner 4 guardias. El número máximo de guardias es 3.
- ✗ Jefatura de departamento unipersonal son 3 periodos lectivos: 1 para labores de jefatura, 1 para desdoble, refuerzo o coordinación y 1 de colaboración con extraescolares.

¿CÓMO RECLAMAR MI HORARIO?

1. El diálogo con el equipo directivo es la mejor manera de conseguir la satisfacción de todas las partes. Este documento puede servirte de argumentario para razonar con ellos/as.
2. Si no estás conforme con tu horario, porque crees que vulnera la normativa o tus derechos, intenta ponerte en contacto con el inspector/a de tu centro para explicarle el posible error.
3. Si finalmente no estás conforme con tu horario, debes recurrirlo con un escrito ante el/la Director/a Provincial.
4. ¿FIRMO O NO FIRMO MI HORARIO? Firmar no supone estar de acuerdo con el horario, puedes añadir "no conforme". En cualquier caso, debes cumplir ese horario durante el proceso de reclamación, ya que podrían expedientarte. ¡Pide copia!

NORMATIVA LEGAL

- Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria. (BOE de 5 de julio de 1994).
- Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996. (BOE de 5 de diciembre de 2003).
- Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y sus modificaciones. (BOCYL de 2 de julio de 2012).
- Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 16 de diciembre de 2014).
- Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. (BOCYL de 29 de agosto de 2017).
- Orden EDU/1187/2005, de 21 de septiembre, que regula la organización y funcionamiento de las EOI. (BOCYL de 22 de septiembre de 2005).
- Orden EDU/43/2022, de 24 de enero, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León». (BOCYL de 27 de enero de 2022).
- Instrucción de 4 de enero de 2006, por la que se establecen medidas de apoyo a los centros públicos que resulten autorizados por aplicación de la Orden EDU/6/2006, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de Comunidad de Castilla y León.
- Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo, por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 31 de marzo de 2023).